



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 17 de JUNIO del 2019

Visto, el Expediente N°19-INR-005422-001, que contiene el Informe N° 099-2019-FARMA-INR del Jefe de Equipo de Farmacia, Nota Informativa N° 367-2019-DIDAAT-INR de la Jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Ayuda al Tratamiento, Carta N° 060-LOG-INR-2019 de la Jefa de la Oficina de Logística, Carta MFI N° 086/2019 del Representante Legal de la Empresa MEDICAL FULL IMPORT S.A, Informe N° 161-2019-EQ-ADQ-LOG-INR del Jefe de Equipo de Adquisiciones y la Nota Informativa N° 411-2019-LOG-INR de la Jefa de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 022-2018-OEA-INR, de fecha 06 de setiembre de 2018 se suscribió con la Empresa MEDICAL FULL IMPORT S.A para la "Adquisición de Dispositivos Médicos" proveniente de la Subasta Inversa Electrónica N° 012-2018-CENARES/MINSA, por el monto de S/. 82,182.43 (Ochenta y dos mil ciento ochenta y dos con 43/100 soles), procedimiento de selección que transita bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, motivo por el cual corresponde ser visto bajo los preceptos legales vigentes a la suscripción del contrato;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones, ambos con sus modificatorias, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la norma antes mencionada dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sea indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 139.1 del artículo 139° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento 25% del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o consultoría y del las condiciones y preciso pactados en el contrato, en defectos de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, mediante Informe N° 099-2019-FARMA-INR el Jefe de Equipo de Farmacia, señala que ante la alta demanda de pacientes y a fin de evitar el desabastecimiento de los guante quirúrgico descartable estéril N° 6 ½, 7 ½ y 8, solicita realizar las acciones correspondientes para la ejecución de la prestación de adicional por el monto del 25% del contrato original;



Que, con fecha 22 de mayo de 2019 la Jefa de la Oficina de Logística cursó la Carta N° 060-LOG-
INR-2019 a la Empresa MEDICAL FULL IMPORT S.A, solicitando su aprobación para efectuar el
adicional al contrato N° 022-2018-OEA-INR, por el 25% del monto del contrato, en aplicación al
artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta MFI N° 086/2019 de fecha 23 de mayo de 2019, el representante legal de la
referida empresa manifiesta aceptación a la solicitud del adicional al contrato por el 25% del monto
contractual, señalando que actualmente dispone las cantidades requeridas para hacer entrega al
100% de lo solicitado comprometiéndose a mantener y respetar los precios del contrato hasta
finalizar las entregas;

Que, con fecha 06 de junio de 2019, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento
Estratégico emitió la Certificación de Crédito Presupuestario mediante la Nota N° 00000018, en
ese sentido la Jefa de la Oficina de Logística mediante Nota Informativa N° 411-2019-LOG-
INR señala que contando con la disponibilidad presupuestal para efectuar la prestación adicional del
25% al Contrato N° 022-2018-OEA para la adquisición de material médico, corresponde efectuar
las acciones administrativas para la emisión del acto resolutive;

Que, mediante Informe N° 024-2019-OAJ-INR el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye
que conforme al análisis desarrollado y en aplicación de las normas de Contrataciones del Estado,
es procedente aprobar la contratación adicional del contrato para la "Adquisición de Dispositivos
Médicos" por un monto de S/. 20,545.62 (Veinte mil quinientos cuarenta y cinco con 62/100
Soles), que representa el 25% del Contrato N° 022-2018-OEA-INR de fecha 06 de septiembre de
2018, proveniente de la Subasta Inversa Electrónica N° 012-2018-CENARES/MINSA, así mismo
corresponde a la Oficina de Logística, órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad,
realizar la adenda de la prestación adicional, bajo las mismas condiciones del contrato original;

Que, a fin de continuar y garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales, resulta
pertinente expedir el acto resolutive que apruebe la contratación adicional del contrato para la
"Adquisición de Dispositivos Médicos";

De conformidad con lo dispuesto con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto
Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus
modificatorias y la Resolución Directoral N° 080-2019-SA-DG-INR, mediante el cual delegaron
diversas facultades en materia de contrataciones del Estado al Director Ejecutivo de la Oficina
Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú – Japón; y en uso de las atribuciones conferidas y;

Con la Visación de la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de
Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad
Perú – Japón;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la Contratación Adicional del contrato para la "Adquisición de Dispositivos
Médicos" por un monto de S/. 20,545.62 (Veinte mil quinientos cuarenta y cinco con 62/100 Soles),
que representa el 25% del Contrato N° 022-2018-OEA-INR suscrito el 06 de septiembre de 2018,
proveniente de la Subasta Inversa Electrónica N° 012-2018-CENARES/MINSA

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la Empresa MEDICAL FULL IMPORT S.A, para que se realice la
Adenda de Prestación Adicional, bajo las mismas condiciones del contrato original señalado en el
artículo precedente.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Logística realice la publicación de la presente
Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente
resolución en el Portal Web de la entidad.



Regístrese y Comuníquese.

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Rehabilitación
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FECHA: 17 JUN. 2019

AJRBVHJMS/YRSD
() OEPE
() OAJ
() Responsable Portal INR

ADRIANA REBAZA FLORES
RNSUC. CLAD N° 0026
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN